



Depto. Asesoría Jurídica
N°32

REF.: Aprueba Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 15 MAR 2021

RESOLUCION EXENTA N° 210

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud de contribuir a mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la división de Atención Primaria, en adelante DIIVAP.
2. La Resolución Exenta N°83 de fecha 02 de febrero del 2021, que aprueba el "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano", del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°91 de fecha 02 de febrero de 2021, que distribuye los Recursos al "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial, para el año 2021", del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6 y 7 de 2019 y Resolución N°16 de 30 de noviembre 2020 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 05 de Febrero de 2021, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS
N°08

CONVENIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN
PRIMARIA
COMUNA DE PROVIDENCIA 2021

En Santiago, a 05 de febrero de 2021 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde(s) D. Rodrigo Rieloff Fuentes, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", que tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria, en adelante, DIVAP, y considerando la disponibilidad presupuestaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 83 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$86.620.880 .-(Ochenta y seis millones seiscientos veinte mil ochocientos ochenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente instrumento.



CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la ejecución del programa, descrito en los siguientes componentes:

Componente	TOTAL COMUNAL
Refuerzo RRHH e insumos APS para atención de usuarios y otras actividades relacionadas a reforzar la atención.	2.919.988
Refuerzo Campaña Vacunación (RRHH + movilización y/o insumos)	69.923.405
Total	72.843.393

Componente	TOTAL COMUNAL
Contratación de RRHH para reforzar registro SIGGES	13.777.487
Total	13.777.487

QUINTA: Monitoreo y Evaluación

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 1:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 4:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por el Servicio de Salud respectivo. Para los indicadores, la fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

SEXTA: Indicadores y medios de verificación

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Objetivo específico del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo definido.



Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1:

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control.	REM	30%
Porcentaje de población crónica respiratoria que se encuentra con nivel de control "controlado" (Asma y EPOC)	REM	30%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	10%
Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza.	RNI	30%

Cumplimiento del Objetivo Especifico N°4:

FORMULA	VALOR ESPERADO
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS/NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS*100	A LO MENOS 90% AL 31 DE DICIEMBRE, 60% AL 30 DE JUNIO
	FUENTE DE INFORMACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR SERVICIO DE SALUD E INFORME DE EJECUCIÓN TÉCNICO FINANCIERO

SEPTIMA: El Servicio a través del Depto. de Coordinación y Gestión APS, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% contra resolución que aprueba el presente convenio y el 30% restante, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta de este convenio.

NOVENA: El Servicio a través de los referentes técnicos, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.



DÉCIMA PRIMERA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

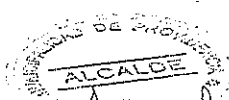

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las Instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2021, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

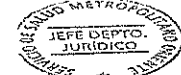
DÉCIMA CUARTA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°58, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de D. Rodrigo Rieloff Fuentes, para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio N°286 de fecha 2 de febrero 2021.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en poder de la Municipalidad.

 D. RODRIGO RIELOFF FUENTES
 ALCALDE(S)
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



 Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO
 DIRECTORA SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

NCE/MGP/RGD/FOA/IOV/PEP/IMPLP/qmg

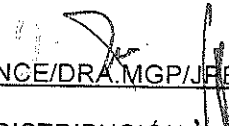
2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE





 Q.F. MARÍA ELENA SEPULVEDA MALDONADO
 DIRECTORA
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE



 NCE/DRA.MGP/JFBQ/RGD/CEA/AMB/hov

DISTRIBUCIÓN:



 TRANSCRITO FIELMENTE
 MINISTRO DE FE

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión APS
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria
- Secretaría Ejecutiva Comité de Convenios SSMO.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 04/03/2021



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS
N°08

CONVENIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN
PRIMARIA
COMUNA DE PROVIDENCIA 2021

En Santiago, a 05 de febrero de 2021 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su **Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde(s) **D. Rodrigo Rieloff Fuentes**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", que tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria, en adelante, DIVAP, y considerando la disponibilidad presupuestaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 83 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$86.620.880 **.- (Ochenta y seis millones seiscientos veinte mil ochocientos ochenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2021, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de D. Rodrigo Rieloff Fuentes, para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio N°286 de fecha 2 de febrero 2021.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en poder de la Municipalidad.



D. RODRIGO RIELOFF FUENTES
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA
MALDONADO
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

NCE/MGP/RGD/FOA/IOV/PEP/MPLP/gmg

